

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Núñez y señores Bianchi, Castro Prieto, Durana y Prohens, que fomenta el uso de aguas grises en espacios públicos urbanos.**

**Fundamentos:**

Nuestro país ha asumido numerosos compromisos internacionales en materia medio ambiental desde la década de los noventa, entre ellos destacan: la Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, en el año 1992; la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD); la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y recientemente, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

En este sentido, el año 2015, Chile, fue signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) que buscan lograr un abastecimiento de agua limpia y su saneamiento, incorporando la gestión racional de los ecosistemas de agua dulce entre las comunidades locales; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad, entre otros<sup>1</sup>. En virtud de lo anterior, es que se publicó el Decreto Supremo N°49, del año 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>2</sup>, que creó el Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el que está conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Social.

En lo referido al ordenamiento jurídico nacional, la regulación de la recolección, reutilización y disposición de aguas grises se fijó a través de la Ley N° 21.075<sup>3</sup>, publicada en febrero del año 2018, que define en su artículo 2, literal e) las aguas servidas domesticas como “aguas residuales que contienen los desechos de una edificación, compuesta por aguas grises y aguas negras”. Esta ley delegó en la potestad reglamentaria el destino que podrá darse a las aguas grises y que, en el ámbito urbano, se incluyen el riego de jardines, en virtud de su artículo 8, numeral primero. Con todo, y a pesar del gran avance que este cuerpo legal ha significado, en orden a establecer un marco jurídico claro, que permita el funcionamiento de sistemas de recolección y la reutilización de aguas grises, no incluyen la reutilización de aguas servidas, ni promueve su utilización para que empresas concesionarias del servicio de recolección de aguas servidas las

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

<sup>2</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090692>

<sup>3</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115066&idParte=9886827&idVersion=2018-02-15>

destinen a riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos. Situación que queremos direccionar a través de la proposición que efectúa la presente iniciativa legal.

Así las cosas, la Dirección General de Aguas, entregó recientemente un balance hídrico y el Ministerio de Obras Públicas, señaló al respecto que, pese al aumento de lluvias no descarta un potencial racionamiento durante el verano. El Ministro de la cartera indicó que *“si bien hemos tenido uno de los meses más lluviosos en la última década, la lluvia caída en la región Metropolitana mantiene un déficit respecto a un año normal que es de un 47%. Esta lluvia es importante, sobre todo para el mundo de la agricultura y otros sectores que estaban con escasez de agua en los años anteriores; no obstante, en casi todas las regiones más afectadas por la sequía, estamos muy alejados de un año normal, particularmente en la zona norte, desde Arica hasta Coquimbo en el centro desde Valparaíso hasta Ñuble”*. Finalmente, en cuanto a la cantidad de agua almacenada en los embalses, informó que *“considerando los 25 embalses que monitorea la DGA, tenemos un 20% más de agua que a la misma fecha del año pasado, pese a ello, los acumulados en general son inferiores en un 25% en promedio respecto a los promedios históricos”*. Agregó que *“en el caso del embalse El Yeso, que es la principal reserva de agua de la RM, el volumen ha aumentado en 1,2 millones de metros cúbicos desde fines de junio y actualmente el monto acumulado corresponde a un 69% de su capacidad total”*<sup>4</sup>.

A pesar de que el escenario deficitario ha cambiado durante el presente año y, hoy contamos incluso con la “Ley Marco de Cambio Climático”<sup>5</sup> que mandata al Ministerio de Obras Públicas elaborar los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas, con el fin de contribuir a la gestión hídrica, identificar las brechas hídricas de agua superficial y subterránea, lo cierto es que no existe en Chile un buen manejo del agua, de hecho, un estudio efectuado por la Fundación Chile en base a las cuencas de Copiapó, Aconcagua, Maipo, Maule, Lebu y Baker<sup>6</sup> evidencia, que gran parte del problema somos nosotros porque “mal-gestionamos” y “desaprovechamos” el agua, por ello, es importante promover medidas que cambien la forma en que se gestiona este recurso y aprovecharla en cada instancia, utilizándola o reutilizándola de manera sostenible y sustentable.

Con todo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado diversos lineamientos con el fin de asegurar la reutilización de aguas servidas, por lo que a nivel mundial gradualmente se han establecido normas sobre el uso de aguas grises, entre las que destacan: Israel, que desde el año 2017, todas sus construcciones nuevas están obligadas por ley a instalar sistemas de reciclaje de aguas grises; en España se estableció un régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, a través del Real Decreto 1620/2007; y finalmente en

---

<sup>4</sup> <https://dga.mop.gob.cl/noticias/Paginas/DetalledeNoticias.aspx?item=856>

<sup>5</sup> Ley N°21.445. Ley Marco de Cambio Climático.

<sup>6</sup> El 17% se debe al aumento de demanda, el 14% a la contaminación, el 12% a la disminución, el 6 a un daño ambiental y un 5% al alza de la frecuencia de desastres naturales.”

Estados Unidos de Norteamérica, desde el año 2010 sus distintos estados se han establecido una serie de regulaciones y políticas federales en el tratamiento de aguas residuales.<sup>7</sup>

Por lo antes expuesto, la presente propuesta busca fomentar el uso de aguas servidas tratadas para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos, admitiendo el emplazamiento de sistemas de tratamiento, para que las aguas resultantes de los procesos de depuración que allí se efectúen sean utilizadas con dicho objeto. Lo anterior, dando cumplimiento a la normativa urbanística y sanitaria existente.

### **PROYECTO DE LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto de la ley. El presente proyecto de ley busca fomentar el uso de aguas servidas tratadas para el riego de parques, plazas y espacios públicos urbanos, admitiendo el emplazamiento de sistemas de recolección y tratamiento de baja escala en zonas urbanas o rurales, aplicando condiciones urbanísticas y sanitarias para que su emplazamiento sea permitido en diferentes usos de suelo, para que las aguas resultantes de los procesos de depuración que se efectúen sean utilizadas con dicho objeto. Lo anterior, dando cumplimiento a la normativa sanitaria y urbanística aplicable.

**Artículo 2°.-** La producción de agua reciclada apta para el riego de áreas verdes públicas podrá efectuarse mediante sistemas de recolección y tratamiento que permitan captar aguas servidas desde la red de recolección de tales aguas, someterla a un proceso de depuración que cumpla con la normativa aplicable y distribuir el agua tratada hacia los puntos de riego de parques, plazas o espacios públicos urbanos.

**Artículo 3°.-** Las aguas resultantes de los procesos de depuración efectuados por los sistemas de recolección y tratamiento referidos en el artículo precedente, podrán ser destinadas al riego de parques, plazas, espacios públicos urbanos u otros análogos.

**Artículo 4°.** – Los sistemas de recolección y tratamiento referidos en esta ley deberán dar cumplimiento a las condiciones sanitarias y a los parámetros exigidos por las normas reglamentarias y técnicas aplicables referidas a la recolección, reutilización y disposición de aguas grises.

---

<sup>7</sup> Informe “Experiencia comparada en materia de aguas grises: recolección, tratamiento y disposición”, Asesoría Técnica Parlamentaria, BCN.